Para el NPPR es importante que las personas extrajeras reporten o radiquen querellas cuando sean víctimas del crimen u observen la comisión de un delito.

D. Persona Arrestada por la Comisión de un delito

El MNPPR debe tener motivos fundados para arrestar a una persona. El permanecer en territorio americano sin permiso no constituye un delito bajo las leyes de Puerto Rico. En el caso que una persona extranjera sea arrestada, incluyendo personas sin estatus migratorio no definido tendrán los siguientes derechos:

No se le preguntara a la persona su estatus migratorio hasta tanto se le haya leído las advertencias Miranda, a menos que la persona renuncie voluntariamente a la lectura de las mismas y voluntariamente exprese su estatus migratorio.

Si la persona lo solicita, se notificará al consulado de su país a menos que la persona es ciudadana de un país que requiere notificación compulsoria. Puede escanear el siguiente código para obtener el formulario de notificación voluntaria compulsoria.



Teléfono: **787-793-1234** Ext. **2420**

Para más información puede escanear el siguiente código QR



Email; reforma@policia.pr.gov

POLICÍA DE PUERTO RICO P.O. Box 70166, San Juan, P.R. 00936-8166







Derechos de las Comunidades Extranjeras

El Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), tiene el deber de ofrecer servicios policiacos de manera equitativa, respetuosa y libre de prejuicios. El norte del NPPR es mantener la paz y seguridad de todas las comunidades que albergan el archipiélago de Puerto Rico sin discriminar.

Por lo que, nuestra guía para implementar programas, iniciativas y actividades operacionales serán conforme a los derechos, privilegios e inmunidades garantizados o protegidos por la Constitución y las leyes de los Estados Unidos y Puerto Rico.

Ley 33-2021

Esta ley dispone que toda persona víctima o testigo de delito tiene derecho a no ser cuestionado(a) sobre su origen nacional, o estatus migratorio al momento de informar la comisión de un delito, durante y posterior a cualquier etapa del proceso criminal, o al sostener cualquier comunicación y/o trámites con agencias que integran el sistema de justicia criminal.

Además, las agencias del orden público tienen la obligación de garantizar que se le provea todo servicio o derecho que le corresponda a esa víctima y/o testigo de delito.

Política de Intervención con Personas Extranjeras

El NPPR tiene normas y procedimientos, que los Miembros del NPPR (MNPPR) tienen que cumplir al momento de realizar una interacción con personas extranjeras, esto incluye a las personas con estatus migratorio no definido. Se considera persona extranjera a toda persona que no es ciudadana de los Estados Unidos, tanto personas que no han tramitado y obtenido de manera legal una visa de no-inmigrante, o la residencia permanente o temporera en los Estados Unidos incluyendo Puerto Rico, así como personas con estatus migratorio no definido, es decir personas que han entrado a territorio americano sin los permisos o está residiendo ilegalmente en los Estados Unidos.

Esta política prohíbe a los MNPPR realizar los siguientes actos:

- No pueden detener o arrestar a una persona con el único fin de determinar su estatus migratorio.
- No pueden detener a la persona por más tiempo del que dure el procedimiento ordinario de detención o arresto, excepto que el MNPPR esté trabajando en colaboración con agencias federales y la detención responda a una investigación criminal.
- No podrán retrasar el proceso de notificación al Consulado correspondiente al país de origen de la persona arrestada o detenida bajo la custodia del NPPR, ya sea cuando sea compulsoria o la persona arrestada consienta a la misma.

Un MNPPR no puede preguntar sobre el estatus migratorio en las siguientes circunstancias:

 Si tiene el único propósito de investigar si la persona esta violando la Ley de Inmigración y Nacionalidad. Si durante la investigación de una querella se determina que la persona es la víctima del delito.

Derechos Personas Extranjeras incluyendo personas sin estatus migratorio no definido:

A. Víctima de Violencia Doméstica

- Puede radicar una querella o reportar un incidente en el NPPR.
- Una persona extranjera, incluyendo personas sin estatus migratorio no definido, tiene los mismos derechos que cualquier ciudadano americano o residente.
- Puede radicar una orden de protección en el Tribunal.
- Podrá albergarse a la víctima de ser necesario.
- Puede solicitar una visa U.

B. Testigo de Delito

Una persona extranjera, incluyendo persona sin estatus migratorio no definido, que sea testigo de un delito no se podrá cuestionar y/o investigar sobre su estatus migratorio.

C. Persona que Solicita Asistencia o Servicios del NPPR

El NPPR tiene una política de cero tolerancias contra el discrimen. De igual manera, no permite que: se cuestione, ni se investigue el estatus migratorio de una persona que procure ayuda, servicios o reporte la comisión de un delito.